

CORNARE	Número de Expediente: 056070522887	
NÚMERO RADICADO:	112-2467-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha:	10/08/2020	Hora: 14:38:47.13... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-5963** del 25 de noviembre de 2015, se **AUTORIZO OCUPACION DE CAUCE** a los señores **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.013.096, **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.001.455, **FEDERICO LEON SIERRA BEUT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.636.180, **MONICA LETICIA DE SANTA CATALINA FEDERICA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.529.240, **MARGARITA ROSA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.529.240 en calidad de propietarios, para la construcción de dos (2) obras hidráulicas para paso vehicular, en beneficio del predio con FMI 017-39907, localizado en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

Que por medio de Resolución N° **112-0180** del 30 del 18 de enero de 2018 se **MODIFICO OCUPACION DE CAUCE** otorgada mediante Resolución N° **112-0808** del 29 de febrero de 2016, a los señores **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT**, **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT**, **FEDERICO LEON SIERRA BEUT**, **MONICA LETICIA DE SANTA CATALINA FEDERICA SIERRA BEUT**, **MARGARITA ROSA SIERRA BEUT** y el señor **JORGE EDUARDO BARBOSA SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.677.717 quien actúa en calidad de apoderado, en el sentido de incluir obra adicional para la construcción de una (1) obra hidráulica para paso vehicular con tubería de concreto, diámetro de 24", en una longitud de 10.0 m, sobre fuente sin nombre, en beneficio del predio identificado con FMI 017-39907, localizado en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

Que mediante Auto N° **112-0501** del 05 de mayo de 2020, se dio inicio a una solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, presentado por los señores **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.013.096, **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.001.455, **FEDERICO LEON SIERRA BEUT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.636.180, **MONICA LETICIA DE SANTA CATALINA FEDERICA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.529.240, **MARGARITA ROSA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.529.240 en calidad de propietarios y la sociedad **AGUAMARINA INVERSIONES S.A.S** a través de su representante legal la señora **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT**, en calidad de apoderada, en las obras aprobadas N° 1,2,3 y 4, en beneficio del predio con FMI 017-39907, localizado en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

Que en virtud de la visita técnica realizada por parte de los funcionarios de la Corporación el día 26 de mayo de 2020, al sitio de interés, a través del Oficio con radicado N° **130-2772** del 11 de junio de 2020, se requirió a la señora **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT** representante legal de la sociedad **AGUAMARINA INVERSIONES S.A.S** en calidad de apoderada, para que presentara información complementaria a la solicitud de autorización de Ocupación de Cauce, la cual fue aportada mediante los escritos con radicados N° **131-4480** del 16 de junio y **131-4538** del 17 de junio del año 2020.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **112-1015** del 29 de julio de 2020, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES

4.1 Los caudales máximos para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es de los diferentes cuerpos de agua son

Parámetro	Sin Nombre 1	Q. Saladito	Q. Espíritu Santo	Sin Nombre 4
Caudal T_r 100 años [m^3/s]	0,52	2,04	6,29	0,51

4.2

4.2 La solicitud consiste en la autorización para 3 pontones y una alcantarilla, en las quebradas Sin Nombre 1, Saladito, Espíritu Santo y Sin Nombre 4, respectivamente, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar cuentan con la capacidad para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Con la información presentada es factible autorizar las siguientes obras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Pontón						
Nombre de la Fuente:	Quebrada Sin Nombre		Duración de la Obra:	Permanente					
Coordenadas			Altura(m):	1,20					
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	3,0				
-75	30	16,87	6	9	13,06	2463	Longitud(m):	8,0	
								Profundidad de Socavación(m):	-
								Capacidad(m^3/seg):	0,52
Observaciones:									

4.4.1.1.1

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Pontón						
Nombre de la Fuente:	El Saladito		Duración de la Obra:	Permanente					
Coordenadas			Altura(m):	1,20					
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	3,0				
-75	29	57,18	6	9	7,08	2458	Longitud(m):	8,0	
								Profundidad de Socavación(m):	-
								Capacidad(m^3/seg):	2,04
Observaciones:									

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Pontón						
Nombre de la Fuente:	Espíritu Santo		Duración de la Obra:	Permanente					
Coordenadas			Altura(m):	2,0					
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	3,0				
-75	29	57,18	6	9	7,08	2458	Longitud(m):	10,0	
								Profundidad de Socavación(m):	-
								Capacidad(m^3/seg):	6,29
Observaciones:									

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Alcantarilla
----------	---	------------------	--------------

Nombre de la Fuente:			Sin Nombre				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):		0,96	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):		0,96	
-75	29	57,18	6	9	7,08	2458	Longitud(m):		10,0	
							Profundidad de Socavación(m):		-	
							Capacidad(m ³ /seg):		0,51	
Observaciones:										

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°112-1015 del 29 de julio de 2020, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de modificación de ocupación de cauce solicitada por los señores **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA Y OTROS**, a través de su Apoderada la señora **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT** lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente EL Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la OCUPACIÓN DE CAUCE, autorizada mediante Resolución N° 112-5963 del 25 de noviembre de 2015 y modificada por medio de las Resoluciones N° 112-0808 del 29 de febrero de 2016 y 112-0180 del 18 de enero de 2018, a los señores **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.013.096, **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.001.455, **FEDERICO LEON SIERRA BEUT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.636.180, **MONICA LETICIA DE SANTA CATALINA FEDERICA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.529.240, **MARGARITA ROSA SIERRA BEUT**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.529.240 en calidad de propietarios y la sociedad **AGUAMARINA INVERSIONES S.A.S** a través de su representante legal la señora **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT**, en calidad de apoderada, para que en adelante las obras 1,2, 3 y 4 que consisten en tres pontones y una alcantarilla, en beneficio del predio con FMI 017-39907, localizado en la vereda Carrizales del Municipio de El Retiro. Se desarrollen bajo las siguientes características:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Pontón	
Nombre de la Fuente:	Quebrada Sin Nombre		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1,20
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):
-75	30	16,87	6	9
				13,06
				2463
			Longitud(m):	8,0
			Profundidad de Socavación(m):	-
			Capacidad(m³/seg):	0,52
Observaciones:				

1.1.1.1.1.

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Pontón	
Nombre de la Fuente:	El Saladito		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1,20
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):
-75	29	57,18	6	9
				7,08
				2458
			Longitud(m):	8,0
			Profundidad de Socavación(m):	-
			Capacidad(m³/seg):	2,04
Observaciones:				

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Pontón	
Nombre de la Fuente:	Espíritu Santo		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	2,0
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):
-75	29	57,18	6	9
				7,08
				2458
			Longitud(m):	10,0
			Profundidad de Socavación(m):	-
			Capacidad(m³/seg):	6,29
Observaciones:				

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Alcantarilla
----------	---	------------------	--------------

Nombre de la Fuente:			Sin Nombre				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):		0,96	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):		0,96	
-75	29	57,18	6	9	7,08	2458	Longitud(m):		10,0	
							Profundidad de Socavación(m):		-	
							Capacidad(m ³ /seg):		0,51	
Observaciones:										

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta modificación se autoriza considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentado en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N° **05607.05.22887**.

PARAGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga de forma Permanente.

ARTICULO TERCERO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARAGRAFO PRIMERO: el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

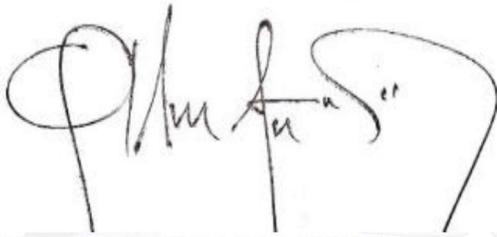
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo los señores **CLAUDIA MARINA DEL CARMEN SIERRA BEUT Y OTROS**, a través de su Apoderada la señora **CLARA EUGENIA SIERRA BEUT** representante legal de la sociedad **AGUAMARINA INVERSIONES S.A.S.**

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 29/07/2020 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05607.05.22887.